



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Ayuntamiento de León
Oficina de Registro
General
22/08/2017 12:24
SALIDA Nº: 2017/10818

ÁREA DE FOMENTO Y HÁBITAT URBANO
SUBÁREA DE URBANISMO
SERVICIO DE ORDENACION Y GESTIÓN URBANÍSTICA
EFC/ACB
Expte. 166/2017

Participo a Vd. que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el día **once de agosto de dos mil diecisiete**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“30.- ENCOMIENDAS DE GESTIÓN AL ILRUV PARA ASISTENCIA TÉCNICA AL ÁREA DE FOMENTO Y HABITAT URBANO, PARA LA ELABORACIÓN DE DISTINTOS TRABAJOS.- Se acordó aprobar los informes propuestos emitidos por la Técnico Superior del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que cuentan con el visto bueno de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente con los contenidos siguientes:

30.2.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A., PARA ASISTENCIA TÉCNICA A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CAMINO DE SANTIAGO.- “Se da cuenta del expediente número 166/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, incoado de oficio por este Ayuntamiento a propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, en su condición asimismo de Presidente del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., ILRUV, en el que se solicita la colaboración de esta sociedad mediante la prestación de asistencia técnica a los Servicios dependientes del Área de Fomento y Hábitat Urbano para llevar a cabo las tareas necesarias para la redacción de los pliegos de condiciones que sirvan de base a la contratación de los trabajos de redacción del Plan Especial del Camino de Santiago a su paso por la ciudad de León.

El Camino de Santiago fue declarado Conjunto Histórico por Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, declaración que tiene por objeto los lugares, edificios y parajes conocidos y determinados actualmente y todos aquellos otros fijados y delimitados por el Patronato creado por virtud de este mismo Decreto.

Asimismo, por virtud de Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, se delimitó en la Comunidad Autónoma de Castilla y León la zona afectada por la Declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés). En el Anexo I de esta resolución se relacionan los términos municipales y núcleos urbanos por los que transcurre el Camino de Santiago en la Comunidad Autónoma. En dicha relación figuran como núcleos urbanos afectados la ciudad de León y Puente Castro.

De conformidad con lo establecido en el art. 43.1. de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, ***“La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.”***

El Procurador del Común de Castilla y León dictó resolución con fecha 5 de julio de 2016, en la que, valorando las respuestas obtenidas de las distintas Administraciones a las que se dirigió en demanda de información en relación con los mencionados Planes Especiales de protección, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de León, se llegó a la conclusión de que el Camino de Santiago es un bien patrimonial con proyección universal para el que la Ley exige un planeamiento municipal que a día de hoy resulta muy incompleto, pudiendo estas carencias mantenerse en el tiempo y, en su caso, ser suplidas por una planificación regional que contenga unos criterios comunes de protección e intervención para un tratamiento integrado, uniforme y homogéneo del Camino de Santiago en nuestra Comunidad, sin perjuicio de que también fuera deseable la coordinación de actuaciones con otras Comunidades Autónomas por las que también transcurre el Camino de Santiago (Camino Francés). A la vista de lo anterior, se formula la citada Resolución, para recordar, entre otras Administraciones Públicas, a los Ayuntamientos por cuyos municipios transcurre el Camino de Santiago (Camino Francés), lo siguiente:

“- Los Ayuntamientos por los que transcurre el Camino de Santiago son los directamente obligados a cumplir con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, teniendo asimismo la obligación genérica de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que se ubiquen en su ámbito territorial.”

Mediante Decreto de la Alcaldía de 24 de marzo de 2017 se resolvió aceptar la recomendación formal que dirigió a este Ayuntamiento el Procurador del Común de Castilla y León respecto de la redacción y aprobación de un Plan Especial del área afectada por la declaración el Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el Municipio de León, por considerar que dicha recomendación contiene un recordatorio de cumplimiento de deberes legales.

Ante la insuficiencia de personal técnico en los Servicios dependientes del Área de Fomento y Hábitat Urbano, por el Arquitecto Municipal de Urbanismo y Asesor Técnico del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., ILRUV, D. Miguel Figueira Moure, se ha formulado propuesta de encomienda de gestión en esta sociedad, en relación con la ejecución de los citados trabajos, en los términos siguientes:

“Miguel Figueira Moure, arquitecto del Servicio de Urbanismo y asesor técnico del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, da cuenta de la necesidad de iniciar los trámites dirigidos a la contratación de un Plan Especial del Camino de Santiago a su paso



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

por la ciudad de León, en su condición de Conjunto Histórico declarado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº 43 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en base a la dotación presupuestaria municipal que ha sido reservada a estos efectos en el presente ejercicio.

Por todo ello, y ante la carencia de personal suficiente adscrito al Gabinete de Urbanismo, se solicita la participación de técnicos del citado Instituto (sociedad municipal dentro de cuyos fines se encuentra la de la elaboración de documentos en el ámbito urbanístico), al objeto de colaborar en los trámites preparatorios de esta licitación, fundamentalmente en lo que se refiere a la redacción de los correspondientes Pliegos de Condiciones que sirvan de base a la misma."

La Sociedad Mercantil Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., cuenta entre las actividades que constituyen su objeto social, tal como se determina en el art. 2.a) de sus Estatutos, la de la elaboración de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Dada la insuficiencia de los medios técnicos necesarios en los Servicios Municipales dependientes del Área de Fomento y Hábitat Urbano para acometer la redacción de los pliegos de condiciones que sirvan de base a la contratación de los trabajos de redacción del citado documento de planeamiento y, considerando que la sociedad de capital íntegramente municipal Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., ILRUV, cuenta con medios técnicos y humanos dotados de formación y experiencia adecuadas para abordar las citadas tareas, resulta necesario formalizar una encomienda de gestión en esta sociedad municipal. Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arquitecto Municipal de Urbanismo y Asesor del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., ILRUV, D. Miguel Figueira Moure.

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece literalmente, en su párrafo primero, que **"la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño"**.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.1.n y 26.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, la sociedad anónima de capital íntegramente municipal constituida el día 03.03.2004, bajo la denominación INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A. tiene atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, razón por la cual se los trabajos de referencia pueden ser objeto de encargo directo, estando excluido dicho encargo del ámbito de aplicación del citado TRLCSP.

Y, considerando que, el ILRUV cuenta con medios técnicos y humanos suficientes para el desarrollo de dicho trabajo, **SE ACUERDA:**

1º.- Encomendar al INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A., la prestación de la asistencia técnica que se precise a los Servicios dependientes del Área de Fomento y Hábitat Urbano, para la elaboración de los pliegos de condiciones que sirvan de base a la contratación de los trabajos de redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por la ciudad de León.

Los referidos trabajos serán supervisados por el Arquitecto Municipal de Urbanismo y Asesor del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., ILRUV, D. Miguel Figueira Moure.

2º.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, como requisito para la eficacia del presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 16 de agosto de 2017

LA SECRETARIA,



Marta M. Fuertes Rodríguez

INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A. (ILRUV) A-24491425
Plaza Don Gutierre, 2-2º (Palacio de Don Gutierre)